

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 016

(Mayo 11 de 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA MATRÍCULA DE HONOR POR PROMEDIO PONDERADO PARA PROGRAMAS CON REGISTRO CALIFICADO

El Rector de la Universidad Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones que el Estatuto General de la Universidad entrega al señor Rector, está la de resolver las situaciones urgentes y/o imprevistas que se presenten en la Institución.

Que es Función del Señor Rector, administrar la Universidad con carácter de calidad, gerencia, gestión, competitividad y análisis de resultados.

Que el Consejo Académico, mediante Resolución CA-05 de mayo 15 de 2006, reglamentó lo pertinente al Sistema de Créditos Académicos para los programas de la Universidad Santiago de Cali.

Que el Comité Ejecutivo de Rectoría dentro de sus funciones, asesora al Señor Rector en los puntos que éste requiera.

Que el Comité Ejecutivo de Rectoría, estudió y conceptuó favorablemente sobre la urgencia de reglamentar el Promedio Ponderado para efectos de Matrícula de Honor.

Que el Comité Ejecutivo de Rectoría el día jueves 6 Mayo de 2010, aprobó la regulación de los criterios académicos para la aplicación de la Matrícula de Honor por Promedio Ponderado para Programas Académicos con Registro Calificado.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Al finalizar cada periodo la Dirección del Programa, bajo la supervisión de la oficina de Auditoría Interna, determinará los estudiantes que hayan obtenido los dos primeros puestos en cada uno de los niveles y/o grupos de los programas con Registro Calificado.





ARTICULO 2º. Para efectos de determinación de los dos primeros puestos se calculará por Promedio Ponderado, con dos cifras decimales, de las calificaciones obtenidas en la totalidad de cursos matriculados en el nivel académico respectivo.

PARÁGRAFO: Para obtener el Promedio Ponderado se calculara de la siguiente forma:

- a. Se multiplica el peso en créditos de cada curso, por la respectiva nota definitiva obtenida por el estudiante.
- b. Se suman los valores resultantes obtenidos del cálculo matemático donde se multiplica el peso en créditos de cada curso por la nota definitiva que obtuvo el estudiante.
- c. Se suman la cantidad de créditos matriculados, homologados, validados, exámenes de clasificación y cursos de verano (nivelación), por el estudiante en el respectivo nivel académico.
- d. El valor total que se obtuvo de la sumatoria donde se multiplicaron los créditos por las notas obtenidas, se divide entre la totalidad de créditos matriculados en el período académico cursado.

ARTICULO 3º. Para determinar los dos primeros puestos a que se refiere el Artículo 1º se deben considerar los siguientes criterios:

- 1. La ubicación del estudiante en determinado nivel de su Plan de Estudios, el cual debe haber sido definido al comienzo del mismo.
- 2. Que el número de créditos matriculados en el periodo corresponda a la carga mínima normal del respectivo nivel de su Plan de Estudio.
- 3. Que haya cursado y aprobado sin habilitar la totalidad de los cursos matriculados tanto en el nivel como en el periodo académico.
- 4. Que el estudiante no se encuentre repitiendo ninguno de los cursos matriculados tanto en el nivel como en el periodo académico.
- 5. Que el estudiante no haya perdido ninguna nota parcial de cualquier curso matriculado en el periodo académico.
- 6. Aplicarán para matrícula de honor las homologaciones, validaciones, exámenes de clasificación y cursos de verano (nivelación) que correspondan





al nivel donde se encuentre ubicado el estudiante; es decir que los créditos y las notas sumarán para el Promedio Ponderado.

PARÁGRAFO 1º. Todo estudiante que cumpla con lo estipulado en esta Resolución y estime que por trámites académicos pendientes no fue considerado en los listados provisionales de matrícula de Honor publicados, deberá hacer la reclamación por escrito en la Dirección de Programa, en los tiempos estipulados en el Calendario Académico; de lo contrario, el Consejo Académico no contemplará la revisión de estos casos.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante que obtenga el mejor Promedio Ponderado de su nivel y grupo se hará acreedor a la Matrícula de Honor, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a CUATRO PUNTO CINCO CERO (4.50). La Matrícula de Honor comprenderá la exoneración del pago del 100% del valor de la matrícula financiera, en el periodo inmediatamente siguiente. El estudiante que obtenga el 2º Mejor Promedio Ponderado, se le exonerará del pago del 50% del valor de la matrícula financiera, en el periodo inmediatamente siguiente siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a CUATRO PUNTO CINCO CERO (4.50).

PARÁGRAFO 3º. En caso de empate en el primer puesto, se computarán las notas con sus respectivos decimales, si persiste el empate la Universidad repartirá una beca y media (1.1/2) entre los interesados. En éste evento no habrá lugar a un segundo puesto. Cuando se presenta un empate en el segundo puesto se repartirá la beca en 25% y 25% respectivamente.

ARTICULO 4º. La presente Resolución reglamenta lo estipulado en los Artículos 124, 125, 126, 127 y 128 del Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 5º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los once días (11) del mes de Mayo de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HEBERT CELIN NAVA

Rector

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

GENERAL

MAURICIO MORALES GÓMEZ

Secretario General

V.2